

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00748-00

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 317 del C.G.P., continúe con el trámite de la demanda y materialice las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 17 de enero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

(2)

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 37 del 29 de septiembre de 2020.